

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 68-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE MARZO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 16:

Opinión sobre la solicitud de Permiso Especial a favor del operador aéreo extranjero TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY).

CONSIDERANDO: Que TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY), es titular del Permiso de Operación Núm.57 expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 3 de diciembre de 2024, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en las rutas: Bruselas/Punta Cana/Montego Bay/Bruselas; Bruselas/Varadero/Punta Cana/Bruselas; Bruselas/Puerto Plata/Montego Bay/Bruselas; Bruselas/La Romana/Montego Bay/Bruselas; Bruselas/Puerto Plata/Punta Cana/Bruselas; Bruselas/Santo Domingo/Punta Cana/Bruselas.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación recibida en fecha 28 de febrero de 2022, suscrita por la señora Veruschka Nardi, Directora de Asuntos Gubernamentales de AVIAM, LTD., representante del operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial a favor de su representada, para operar treinta y un (31) vuelos en la ruta *Bruselas (EBBR)/Santo Domingo (MDSD)/Montego Bay (MKJS)/ Bruselas (EBBR)*.

CONSIDERANDO: Que, la solicitud de **TUI AIRLINES BELGIUM**, **N.V.** está orientada a la inclusión de un punto intermedio, (*Montego Bay*), para ejercer derechos de tráfico de Quinta (5ta) libertad del aire, conforme establece el cuadro de rutas incluido en el Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno del Reino de Bélgica y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 5 de junio de 1998.

CONSIDERANDO: Que, actualmente la ruta solicitada como tal, no está contenida en ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, ni se encuentra siendo operada bajo ninguna modalidad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 233 de la Ley 491-06, modificada, establece que "todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC".

VISTA la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno del Reino de Bélgica y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 5 de junio de 1998.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0.).













PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 68-2022 de fecha 9 de marzo de 2022 Página 2 de 2

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, mediante el oficio DTA/067/22 de fecha 9 de marzo de 2022.

VISTO el informe rendido por la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, mediante el oficio DETA/046/22 de fecha 7 de marzo de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, y por la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 68-2022

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero TUI AIRLINES BELGIUM, N.V., un Permiso Especial, para operar treinta y un (31) vuelos en la siguiente ruta y fechas: Bruselas/Santo Domingo/Montego Bay/Bruselas, un (1) vuelo el día lunes 28 de marzo de 2022, y un (1) vuelo cada día martes, desde el 5 de abril hasta el 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (http://www.jac.gob.do).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos (2022).

y José Ernesto Marte Piantini

JEMP/PPP/jcr







